REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL VALLE

RESOLUCION NÚMERO 2986 DE 2026
(01 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENESTAR LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

La Directora Territorial del Valle del Cauca (E.), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Nacional; en los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 5281 de 2011 y la Resolución No. 0000409 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, y demás disposiciones vigentes,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.1, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista

Que la Ley 21 de 1982 en su artículo 39 señala: *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley*". Así mismo, en el artículo 41 establece: *"Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones: (…) 3. Ejecutar, con otras Cajas, o mediante la vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley"*

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 señala: "*Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares*."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber:

- *Prestar servicios de recreación y turismo social.*
- *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.*
- *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.*
- *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.*

"Por la cual se justifica y autoriza la contratación directa de la prestación de servicios de bienestar laboral de los funcionarios y apoyo a la gestión de la Dirección Territorial del Valle del Cauca"

Que de igual forma, desarrollan funciones en temas de educación y capacitación orientados a finalidades tales como: *(i) Realizar educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo (ii) Impartir educación y capacitación a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo, en oficios y ocupaciones que tiendan al mejoramiento del ingreso familiar y (iii) Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familias y la comunidad en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 784 de 1989.*

Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI –COMFANDI**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con más de 68 años de experiencia en la ejecución de actividades de bienestar y domiciliada en la ciudad de Santiago De Cali, con NIT 890.303.208-5, con personería jurídica con personería jurídica conferida por el Ministerio de Justicia, por medio de la Resolución No. 2734 del 3 de Octubre de 1957, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar

Que de acuerdo con lo expuesto pone de presente que la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI,** es la entidad idónea para efectos de prestar los servicios a contratar que soportan el presente estudio, atendiendo lo dispuesto en el l artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, al no ser posible atender con personal de planta del Ministerio las actividades a contratar, ni contar con la infraestructura adecuada para la realización de los diferentes eventos.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace viable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa para realización de *Programas y Actividades de Bienestar Social, Incentivos y Estímulos y Talleres experienciales, dirigidos a los servidores públicos del Ministerio del Trabajo Territorial*

Que el Ministerio de trabajo Dirección Territorial Valle cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1425 del 5 de agosto de 2026.

Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos estos que pueden ser consultados en la Dirección Territorial Valle del Cauca ubicada en la Avda. 3 Norte No. 23 AN – 02 y en el SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace viable la celebración de un contrato de prestación de servicios la modalidad de contratación directa.

En consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de bienestar laboral y de apoyo a la gestión, con base en la parte motiva de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del futuro contrato es el de: "Ejecutar las actividades concernientes al programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos de la Dirección Territorial Valle y su núcleo familiar, de acuerdo con la propuesta presentada".

"Por la cual se justifica y autoriza la contratación directa de la prestación de servicios de bienestar laboral de los funcionarios y apoyo a la gestión de la Dirección Territorial del Valle del Cauca"

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del futuro contrato, el Ministerio cuenta con presupuesto oficial de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($ 27.729.000,00) que incluye IVA, impuestos, todo costo directo e indirecto para la total ejecución del objeto contractual. Para atender las erogaciones de la presente contratación **EL MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1426 de 5 de agosto de 2026, expedido por el perfil presupuesto de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del **MINISTERIO**. El contrato para celebrar se hará mediante clausulado, en el que se establecerá los deberes, derechos y obligaciones del Ministerio y el contratista adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo del Decreto 1082 del 2015, el contrato y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali,a un (1) día del mes de octubre de 2026.



LEGNA LIBET GUZMAN FRANCO
Directora Territorial del Valle del Cauca (E.)

Elaboró: Claudia F.
Revisó y aprobó: Legna G.